

EL PECADO COLECTIVO

EXISTENCIA Y NATURALEZA¹

I. PRIMER ACERCAMIENTO AL TEMA

Quien se acerque con actitud indagadora a la problemática del pecado moral o culpa se encontrará de primeras con tal diversidad de términos, de conceptos y de actitudes que toda la flexibilidad analógica resultará demasiado rígida para moverse con facilidad en este enmarañado campo moral. ¿Qué son, en qué se parecen y en qué difieren el pecado *actual* y el pecado *habitual*, el pecado *mortal* y el pecado *venial*, el pecado *original* y el pecado *personal*, el pecado *personal* y el pecado *colectivo*, la *acción* pecaminosa y el *hábito* de pecado o vicio, el pecado *ético* y el pecado *teológico*?

No pienso tratar aquí a fondo y extensamente la teología del pecado; quiero prestar especial atención al pecado *colectivo*, al que se suele aludir frecuentemente estos últimos años, cuya definición e imputabilidad resultan difíciles, como ocurre también con la conciencia colectiva. Últimamente se ocupó de él el VI Sínodo de los Obispos (Roma, octubre 1983). La dificultad nace de que en el pecado colectivo o social el factor libertad personal parece diluirse, lo mismo que la persona, en la sociedad. Parecida dificultad y aún mayor, ofrece la teología del pecado original originado o hereditario, al que algunos quieren identificar con el pecado colectivo.

II. ¿EXISTE REALMENTE EL PECADO COLECTIVO?

En la literatura veterotestamentaria no sólo existe el pecado colectivo del pueblo de Israel, sino que es presentado en primer plano, más censurado por los Profetas y castigado que los pecados individuales. Sodoma y Gomorra fueron castigadas comunitariamente por su maldad colectiva, sin que Dios encontrase diez justos que aplacasen la justicia divina (Gen. 18, 20-25). Pecado colectivo y sanción comunitaria es lo que reflejan también aquellas palabras de Cristo: «¡Jerusalén, Jerusalén, que matas a los profetas y apedreas a los que te son enviados!» (Mt. 23, 37). Solidaridad en el pecado expresó el pueblo en la condena de Jesús: «Y todo el pueblo contestó diciendo: caiga su sangre sobre nosotros y sobre nuestros hijos» (Mt. 27, 25). También es notable la referencia de San Pablo al pecado colectivo de la gentilidad: «Y como no procuraron conocer a Dios, Dios los entregó a un réprobo sentir, que los lleva a cometer torpezas y llenarse de toda injusticia, malicia, avaricia, maldad» (Rom 1, 28-29).

No obstante, el pecado *individual* o personal, empezando por el de Eva, está operando y es justamente recriminado en todo el Antiguo Testamento. «En esos días —anunciaba Jeremías— no se dirá ya más: Nuestros padres comieron agraces y los hijos sufrimos la dentera, sino que cada uno morirá por su propia iniquidad» (Jer. 31, 29-30). Y el profeta Ezequiel: «El alma que pecare esa morirá; el hijo no llevará

¹ Comunicación leída en la XIX Semana Tomista celebrada en Buenos Aires del 6 al 10 de septiembre de 1994.

sobre sí la iniquidad del padre, ni el padre la del hijo, la justicia del justo será sobre él, y sobre él será la iniquidad del malvado» (Ez.18, 20). Mucho más acentuada quedó la responsabilidad del pecado individual en el Nuevo Testamento, alcanzando muy especialmente la vida personal interior: «Lo que sale del hombre, eso es lo que mancha al hombre, porque de dentro, del corazón del hombre proceden los pensamientos malos, las fornicaciones, los hurtos, los homicidios, los adulterios, las codicias, las maldades, el fraude, la impureza, la envidia, la blasfemia, la altivez, la insensatez» (Mc 7, 20-22).

En el Magisterio eclesiástico se encuentran alusiones más o menos explícitas al pecado colectivo, sin mayores preocupaciones por su especificidad. «El hombre es, en efecto, por su íntima naturaleza, un *ser social*, y no puede vivir ni desplegar sus cualidades sin relacionarse con los demás»². «Toda la vida humana, la *individual y la colectiva*, se presenta como lucha, y por cierto dramática, entre el bien y el mal»³. «Mas si la persona humana, en lo tocante al cumplimiento de su vocación, incluída la religiosa, recibe mucho de esta vida en sociedad, no se puede, sin embargo, negar que las *circunstancias sociales* en que vive y en que está como inmersa desde su infancia, con frecuencia la apartan del bien y le inducen al mal. Es cierto que las perturbaciones que tan frecuentemente agitan la realidad social proceden en parte de las tensiones propias de las *estructuras* económicas, políticas y sociales. Pero *proceden, sobre todo*, de la soberbia y del egoísmo humanos, que trastornan también el *ambiente social*. Y cuando la *realidad social se ve viciada* por las consecuencias del pecado, el hombre, inclinado ya al mal desde su nacimiento, encuentra nuevos estímulos para el pecado»⁴. «Es de suma urgencia proceder a una renovación en la educación de la mentalidad y a una nueva orientación de la *opinión pública* [...] Para edificar la paz se requiere, ante todo, que se desarraiguen las causas de *discordia* entre los hombres, que son las que alimentan las guerras [...] Como, además, existen los mismos males en las *relaciones internacionales*, es totalmente necesario que, para vencer y prevenir semejantes males y para reprimir las violencias desenfrenadas, las *instituciones internacionales cooperen y se coordinen* mejor y más firmemente y se estimule sin descanso la creación de *organismos* que promuevan la paz»⁵.

Posteriormente, en los Prenotandos al *Ritual de la penitencia* de la Sagrada Congregación para el Culto Divino (1975) se hace mención del pecado individual y del pecado solidario o colectivo: «Porque el pecado es una ofensa hecha a Dios, que rompe nuestra amistad con Él, la finalidad última de la penitencia consiste en lograr que amemos intensamente a Dios y nos consagremos a Él [...] Además hay que tener presente que los hombres, con frecuencia, cometen la injusticia *conjuntamente*. Del mismo modo se ayudan *mutuamente* cuando hacen penitencia para que librados del pecado por la gracia de Cristo, unidos a todos los hombres de buena voluntad, trabajen en el mundo por el progreso de la justicia y de la paz» (n.5).

Juan Pablo II, a su vez, en el discurso de clausura del VI Sínodo de los Obispos (Roma, 29 de octubre de 1983), advierte que «si se puede y debe hablar de *pecado social*, e incluso de *pecado estructural* —en sentido analógico, puesto que el pecado es

² CONCILIO VATICANO II, *Gaudium et spes*, n. 12.

³ *Ibid.*, n. 13.

⁴ *Ibid.*, n. 25.

⁵ *Ibid.*, nn. 82-83.

propriamente acto de la *persona*—, surge ante nosotros, en cuanto pastores y teólogos, el problema siguiente: ¿qué penitencia y qué reconciliación social deben corresponder a este pecado analógico?». Realmente este pecado afecta al ámbito de la solidaridad: «Para superar la mentalidad individualista, hoy día tan difundida, se requiere un *compromiso de solidaridad y caridad*, que comienza dentro de la familia con la mutua ayuda de los esposos y, luego, con las atenciones que las generaciones se prestan entre sí»⁶.

A su vez la *experiencia* nos muestra hechos y situaciones pecaminosas de dimensiones sociales o colectivas indubitables: guerras ofensivas de ocupación injustificable, programación y realización de subversión social, campaña organizada de ateísmo e inmoralidad, legislación democrática contraria a la ética natural, el permisivismo del desorden público, la opresión partidocrática o pseudodemocrática. ¿Qué creyente no calificaría de gravísimo pecado colectivo una sesión parlamentaria que aprobase la ley del aborto o de la eutanasia o de la enseñanza antireligiosa? Y la legislación consiguiente, ¿no ¿sería un vicio estructural o institucional? Y la misma «pérdida generalizada del sentido del pecado», denunciada por Pío XII (26 de octubre de 1946), ¿no es un tremendo pecado colectivo?.

III. EL PROBLEMA DE LA ESPECIFICIDAD DEL PECADO COLECTIVO

Cuando hablamos de pecado «colectivo», de pecado «social», de pecado «estructural», nos referimos no tanto al término o efecto del pecado individual que atenta contra el orden social o bien de la colectividad, sino al pecado activo solidario, a la cooperación en el mal, tenga por término inmediato un grupo social, como el genocidio, o a una sola persona, v. gr., la cooperación a un homicidio.

¿Existe realmente el pecado colectivo específicamente distinto del pecado individual? El problema es especulativamente arduo. No hago cuestión ni de la terminología ni del hecho de su existencia tal como ha sido registrada anteriormente, sino de su naturaleza o especificidad. Especificidad que no nace de su objeto material, común al pecado individual y al pecado colectivo, ni de su *subiectum quo* o facultad (como se distinguen los pecados de voluntad y de razón o sensualidad), sino de su *subiectum quod* o suposital. ¿Es la sociedad, un colectivo o una estructura sujeto formal de pecado? ¿Es sujeto culpable la sociedad? ¿Puede ser formalmente pecaminosa una institución? ¿Se dan acciones sociales moralmente imputables a la sociedad? ¿No es verdad que las acciones son de las personas (*Actiones sunt suppositorum*)? Hemos visto como Juan Pablo II al hablar del «pecado social» advertía expresamente que «el pecado es *propriamente* un acto de la persona».

IV. NI PERSONALISMO SOLIPSISTA NI COLECTIVISMO IMPERSONAL

De acuerdo en que las *actiones sunt suppositorum*⁷, y que el pecado moral o culpa es un *acto humano malo*, es decir, un dicho, «un hecho o un deseo contra la ley di-

⁶ *Centesimus annus*, n. 49.

⁷ Cfr. S. TOMÁS, *Summ. theol.* III q. 7 a. 13.

vina», como lo describía San Agustín, y que, por consiguiente, el pecado hay que referirlo o imputarlo primordialmente a la persona o supuesto como a *subiectum quod*, de cara a Dios que es la *persona ofendida* antes que nadie⁸. Y aunque la realidad del pecado se verifique de modos esencialmente diversos, no *unívoca*, sino *analógicamente*, en el acto pecaminoso o culpa y en el hábito de pecado o vicio, en el pecado mortal y en el pecado venial, en el pecado original originado o hereditario y en el pecado personal, en el pecado individual y en el pecado colectivo, la nota de *personalidad*, tanto por parte de la persona ofensora (hombre) como por parte de la persona ofendida (Dios, ante todo), hay que salvarla siempre. Se trata de un acto humano malo, que es cierta ofensa de Dios, que, si es mortal, excluye de la vida eterna⁹. Incluso el pecado original, en el que parece salvarse el mínimo de libertad, es pecado o mácula de la persona: «Inest unicuique proprium», como define el Concilio de Trento¹⁰.

Este carácter personal de todo pecado propiamente dicho ha movido o mueve a algunos teólogos a «privatizar» del todo al pecado y a negar la existencia del pecado colectivo. La sociedad no peca: las instituciones o estructuras y las situaciones no son formalmente pecaminosas; el llamado pecado colectivo no es más que la colección o *suma* de pecados individuales o personales; las estructuras y situaciones no son malas en sí, sino efectos de pecados personales que inducen, a su vez, a pecados personales... Se trata de un pecado en sentido impropio o traslaticio. Es la posición, por ejemplo, del P. José Sagüés, S. J.¹¹.

Pienso que la solución correcta no es ésta. Es verdad que el pecado colectivo no conviene con el pecado individual más que analógicamente, y que el sumo o primer analogado entre los pecados es el pecado individual-actual-mortal. Pero pensar y decir que el pecado colectivo es pecado anológicamente no equivale a decir que lo es traslaticio o *metafóricamente*, tal como dice el P. Sagüés¹². Pues, además de la analogía metafórica existe la analogía de proporcionalidad propia y la de atribución intrínseca y extrínseca. No se puede reducir la analogía a metáfora, ni piensan en una mera metáfora quienes hablan de pecado colectivo ni salvan el problema con una expresión equívoca. También a la sociedad y a las asociaciones se las llama personas morales sin incurrir en equívocos. ¿Es persona la sociedad?

Otro extremo de la cuestión es *desacralizar* y *despersonalizar* el pecado, no admitiendo más pecados que el pecado social o colectivo o estructural, de ámbito intramundano. La falta de conciencia de pecado personal como ofensa a Dios viene siendo denunciada insistentemente por los últimos Papas (Pío XII¹³, Pablo VI¹⁴, Juan Pablo II¹⁵). Fue Juan Pablo II quien matizaba: «Entre los muchos males que afligen al mundo contemporáneo, el más preocupante es el de una pavorosa atenuación del sentido del mal. Para algunos la palabra pecado ha pasado a ser expresión vacía, tras

⁸ Cfr. S. AGUSTÍN, *Contra Faustum* XXII 27: PL XLII 418. S. TOMÁS, *Summ. theol.* I-II q. 71 a. 6.

⁹ Cfr. *Summ. theol.* I-II q. 114 a. 2.

¹⁰ Denz/Sch 1513.

¹¹ En «Estudios Eclesiásticos» XXXVI (1961).

¹² *Ibid.*, 304.

¹³ Cfr. Denz/Sch 3891.

¹⁴ 8 de agosto de 1973.

¹⁵ 1º de abril de 1979.

la que sólo se han de ver mecanismos psicológicos aberrantes que tornan a la normalidad con un adecuado tratamiento terapéutico. Para otros el pecado queda reducido a la *injusticia social*, fruto de degeneraciones opresoras del sistema e imputable, por tanto, a cuantos contribuyen al mantenimiento de éste. Para algunos otros el pecado es una realidad inevitable, debida a inclinaciones invencibles de la naturaleza humana y, en consecuencia, no se puede adjudicar al sujeto la responsabilidad personal del mismo. Y, en fin, hay también quienes admiten el concepto auténtico de pecado, pero interpretan arbitrariamente la ley moral y se distancian de las indicaciones del Magisterio de la Iglesia, alineándose de este modo con la mentalidad permisiva de la moda en boga»¹⁶.

La insistencia de Juan Pablo II en acentuar el carácter personal, interior y teológico del pecado, de cara a la falta de conciencia de pecado, unida a la falta del sentido de Dios, está motivada, por otra parte, por la exagerada acentuación del sentido comunitario, socio-político y laico del pecado, muy en consonancia con la concepción filosófica que tiene el socialismo del hombre. Para Marx «no es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia». No peca, pues, el hombre; peca la sociedad con sus estructuras injustas, opresoras del pueblo. La cumbre del bien común es lo que responde a las apetencias del pueblo. El primer dogma político es la democracia. Lo primario y sustantivo no son las personas, sino la sociedad. Es éste también el ambiente en que se presenta el pecado en la mentalidad de la llamada «teología de la liberación» hispanoamericana: «Se impone el paso de una concepción individualista del pecado a otra social y estructural» (Hugo Assman).

Concluyendo este apartado digamos que el pecado es ante todo pecado personal o de la persona, pero no de la persona solitaria e incomunicada, sino solidaria y comunicada: con Dios siempre y con los demás hombres normalmente. Todo pecado es personal y es teológico, y, además de eso, en muchos casos es colectivo. Ni solipsismo ni colectivismo. Juan Pablo II lo indicaba en estos términos: «Con toda la tradición de la Iglesia, nosotros creemos que el pecado es personal, en el sentido de que compromete tu crecimiento en nosotros. Creemos igualmente que el pecado es social, en el sentido de que, infiltrándose entre las diversas responsabilidades que Tú has confiado a tu pueblo, en las comunidades eclesiales y en la sociedad, bloquea la expansión de tu vida entre nuestros hermanos los hombres, y hieren a tu Cuerpo místico que es la Iglesia»¹⁷. «Es acertado que hoy se preste mayor atención a la dimensión social del pecado. Pero sería peligroso que el concepto de "pecado colectivo" llegara a ofuscar la responsabilidad moral, propia y personal de cada uno de nosotros»¹⁸.

V. LOS GRADOS DE LA PERSONALIDAD Y COMPLEJIDAD DEL PECADO

Si todo pecado es de la persona y algunos son real y verdaderamente pecados colectivos, ¿en qué sentido la sociedad es persona o la persona incide en la sociedad

¹⁶ 14 de abril de 1983.

¹⁷ Alocución en Lourdes del 15 de agosto de 1983.

¹⁸ Homilía del 15 de diciembre de 1983.

para que se pueda hablar fundadamente de una acción social o de una estructura social formal e intrínsecamente pecaminosas y responsablemente punibles? ¿Son salvables coherentemente estos extremos?. Al principio hacía alusión al carácter *analógico* del pecado, refiriéndome concretamente al pecado individual y colectivo. Este extremo tenemos que conjugarlo con el carácter también *analógico* de la persona en sus diversos grados de realización. Confrontamos entonces un *sujeto* análogo (persona social) y un *predicado* análogo (pecado colectivo). De ahí la complejidad del tema y la ampliación de las vías de acceso al mismo.

a) Los estratos de la persona.

Cuando decimos que el pecado es de la persona, puesto *que actiones sunt suppositorum*, señalamos el *subiectum quod*, que es la persona en su consistencia óptica, expresada en la definición clásica de Boecio: sustancia individual de naturaleza racional. Ahora bien, al afirmar que el pecado nace de la persona y es de la persona, a la que degrada, enfanga o envicia, no se ha de pensar que la persona pecadora está corrompida o que se corrompa intrínsecamente en su sustancialidad, como suponía Lutero. El pecado, como la moralidad en general, es un accidente o cualidad adventicia que afecta real e intrínsecamente a la persona mediante sus facultades libres y responsables por las que (*quibus*) se realiza, sin que altere su condición óptica. El justo que peca, aunque sea «mortalmente», no pierde su individualidad personal para recuperarla con la justificación. Ni el pecado ni la acción en general constituyen la persona, aunque pertenezcan a la persona. Menos la podrán constituir las *relaciones* (predicamentales), fundadas en la acción, «pues aunque la relación entre en la significación de la persona divina, no entra en la significación de la persona angélica o humana»¹⁹.

Sujeto más inmediato (*subiectum quo*), tanto del pecado actual o culpa como del hábito de pecado o vicio, son las facultades libres del hombre (voluntad, razón, apetito) con las que peca formalmente. Tampoco las facultades humanas se corrompen o extinguen por pecar, aunque disminuya su disponibilidad natural para la verdad y para el bien y pierdan la supercapacidad de gracia. Pues bien, estas facultades tan personales, en cuyos actos se revela, significa y degrada la persona, realmente distinta de ellas, están expuestas a una infinidad de realizaciones pecaminosas específicamente diversas: estimaciones incorrectas o falsa conciencia, amores ilícitos, deseos egoístas, odios mortales, etc. De este modo se analogiza el sujeto inmediato del pecado y se analogiza el pecado mismo. Al afirmar que el pecado y el vicio se realizan, no inmediatamente en la persona, sino en sus facultades libres, no se excluye, sino que más bien se afirma que el pecado es de la persona, como de la persona son las facultades. Sería una gran falsedad suponer que la razón o la voluntad o el apetito pecasen sin vinculación intrínseca al núcleo óptico de la persona; sería hipostasiar las facultades.

La realización, pues, del bien y del mal moral, aunque no constituya a la persona en su estructura óptica ni en sus facultades naturales (todo ello es don previo de Dios), es de la persona y la califica definitiva o absolutamente en su *ser moral*, don-

¹⁹ S. TOMÁS, *Summ. theol.* I q. 29 a. 4 ad 4um.

de se verifica el bien y el mal humano definitivo, por encima o más allá del *ser sustantivo*, de acuerdo con la conocida distinción de Santo Tomás: «Por el primer ser, que es el sustancial, se dice que algo es absolutamente (*simpliciter*) y que es bueno relativamente (*secundum quid*), esto es, en cuanto que es ser; pero por el acto último se dice que algo es relativamente y que es bueno absolutamente»²⁰. «El bien moral es de algún modo mayor bien que el bien natural, en cuanto que es acto y perfección del bien natural, aunque de algún modo el bien natural es mejor, como es mejor la sustancia que el accidente»²¹.

Tenemos ya que el pecado es de la persona o individuo humano y se realiza por y en las facultades libres del hombre en las que adquiere una gran diversidad analógica. ¿Admite más ampliaciones el agente y sujeto personal hacia la sociedad donde pueda darse el pecado colectivo? En otros términos, ¿la solidaridad de las personas constituye un sujeto personal, de modo que el pecado de cooperación sea distinto de la suma de los pecados individuales de las personas solidarias? En la realización del bien, máxime en el orden de la gracia, es más perceptible esta solidaridad con vital intercomunicación en el cuerpo místico, en que tanto insistía San Pablo. Pero también en el orden menos vital y más disgregador del pecado y del vicio es probable en razón de la socialidad de los hombres.

b) La persona social, agente y sujeto del pecado colectivo

No se trata de hipostasiar o personificar a la sociedad en sí. La sociedad y las sociedades son unidades accidentarias de orden, no unidades sustanciales o hipostáticas. Están constituidas por *personas relacionadas* por interferencias de acciones. La relación no constituye a la persona humana²², pero sí a la sociedad. El hecho de que a la persona se la reconozca muy especialmente por su intercomunicación y vida social no debe dar pie para identificarla ontológicamente con la relación social. Sería reducir el ser al conocer; la sustancia al accidente.

En el supuesto de que la sociedad está constituida por *personas dinámicamente correlacionadas*, cabe distinguir realmente en ellas la acción propia individual y la acción común, solidaria, que es de todos y de cada uno en conjunción de responsabilidades. Quien opera entonces son los supuestos o personas individuales (no la mera relación social), pero corresponsabilizados en la acción común. Santo Tomás, para demostrar que la *ética individual* difiere específicamente de la *ética social* adelanta esta consideración: «Ha de saberse que este todo que es la *multitudo civil* o la familia doméstica, tiene solo *unidad de orden*, por lo cual no es algo absolutamente uno. Por eso la parte de este todo puede tener una operación que no es la operación del todo, como el soldado en el ejército tiene una operación que no es de todo el ejército. Sin embargo, el mismo todo tiene alguna operación que no es propia de alguna de las partes, sino del todo, como, por ejemplo, la batalla es de todo el ejército»²³. Esa acción del todo social ni es impersonal ni una mera suma de acciones individuales.

²⁰ *Summ. theol.* I q. 5 a. 1 ad 1um.

²¹ *De malo* q. 2 a. 2 ad 2um.

²² Cfr. S. TOMÁS, *Summ. theol.* I q. 29 a. 4 ad 4um.

²³ *In I Ethic.*, lect. 1, n. 5.

Esta incidencia de lo personal en lo social tiene su origen y razón de ser en la naturaleza social del hombre. La persona obra como ser social en muchas de sus acciones en solidaridad con otras personas corresponsables con ella de la acción común. La acción social, pues, no es una universalización de la acción individual (= *universale in essendo*), sino un universalización de cooperación (= *universale in causando*). Ello no supone ni exige un *colectivo hipostático*; bastan los individuos, ontológicamente distintos, coordinados en la vida social, en la que asumen responsabilidades específicas. En este supuesto se basa la doctrina tomista de la distinción específica, no sólo de la ética individual y la ética social, sino también de la justicia individual y la justicia social. Por análoga razón se distinguen específicamente el pecado personal y el colectivo.

En esta perspectiva de la especificidad del pecado colectivo, su maldad no se diluye en el anonimato de la masa o en una unidad abstracta inexistente, sino que se le reconoce su propia naturaleza, distinta de la del pecado individual en todas y en cada una de las personas cooperadoras, con sus circunstancias agravantes (v.gr., escándalo público, promulgación parlamentaria de leyes inmorales) y atenuantes (v.gr., menor reflexión personal, pérdida social del sentido del pecado).

VICTORINO RODRÍGUEZ O. P.

Madrid, agosto 1994.